

*En nada ha sido contrario al informe del  
Comité Provincial de Granada, y visto el documento,  
se ha aprobado igualmente en  
el pleno provincial. En consecuencia, el  
adhesión que aprobamos en lo que  
vale haciendo firme puros de regu-  
laciones por la unidad de nuestra  
entidad sindical. Por que presentamos  
el documento principal y el  
documento que es el principal*

**UNIÓN GENERAL DE  
TRABAJADORES DE ESPAÑA**

COMISION EJECUTIVA PROVINCIAL  
GRANADA

DOMICILIO ACCIDENTAL  
PABLO IGLESIAS N.º 6 BAZA

00001

Baza 26 de Noviembre de 1937

A la Ejecutiva Nacional de la U. G. T.

VALENCIA

Estimados camaradas:

Como sabeis en esta localidad el dia 23 del pasado Octubre se celebró un Pleno Provincial al que asistió el camarada Sánchez Llanes en representación de esa Ejecutiva. En el referido Pleno se aprobó un Reglamento de la U. G. T. para nuestra provincia, Reglamento que cuando os mandamos copia del acta os adjuntamos una copia, al objeto de que en la reunión del Comité Nacional hubiera sido aprobado. Os hemos mandado tambien una certificación del acuerdo de adhesión a la nueva Ejecutiva y esta es la hora que no sabemos que resoluciones habeis tomado sobre nuestro caso.

Como el retraso en vuestras contestaciones implica una perturbación en el desenvolvimiento de nuestra organización os rogamos nos contestei a la mayor brevedad y en ese sentido quedamos vuestros y de la causa del proletariado

Por la Ejecutiva Provincial

*[Signature]*  
SECRETARIO



*M. de*

# Proyecto de Reglamento por el que se ha de regir la Comisión Ejecutiva Provincial de la Unión General de Trabajadores de Granada

00002

## B A S E S

1.ª Continuación de la que existía en Granada antes del movimiento, y modificada en el sentido del presente reglamento, se reorganiza en Baza la Comisión Ejecutiva Provincial dependiente de la Unión General de Trabajadores de España.

2.ª La Comisión Ejecutiva a que se refiere la base anterior como organismo dependiente del Comité Nacional de la Unión General de Trabajadores de España, es la entidad representante de todas las organizaciones existentes y las que se constituyan, en la provincia, siempre que pertenezcan a la Unión General de Trabajadores y por consiguiente a los respectivos organismos Nacionales de Industria constituidas.

3.ª El funcionamiento y la forma de regirse de la Comisión Ejecutiva Provincial está determinado en el proyecto de reglamento que sigue:

### TITULO I

#### *Denominación y objeto*

Art. 1.º Con la denominación de Comisión Ejecutiva Provincial de la Unión General de Trabajadores se reorganiza en Baza un organismo que tiene como propósito:

a). Constituir dentro de los límites que señala la Unión General de Trabajadores el mayor número posible de organizaciones y encuadrarlas en sus respectivas Federaciones de Industria.

b). Coordinar los esfuerzos de las organizaciones afectas a la Unión General de Trabajadores constituidas en la provincia, a fin de obtener la máxima eficacia en sus actuaciones.

c). Seguir con absoluta fidelidad las orientaciones que marque el Comité Nacional de la Unión General de Trabajadores.

Art. 2.º Por ser condición indispensable de toda organización que se informa en las tácticas de la Unión General de Trabajadores suscribir sin ninguna reserva los principios que propaga y defiende, la Comisión Ejecutiva Provincial está obligada a procurar que sus organizaciones velen por su pureza.

### TITULO II

#### *Organización*

Art. 3.º La Comisión Ejecutiva Provincial pro-

curará que en todo momento la conducta de todas las organizaciones de la provincia se ajuste al más estricto cumplimiento del presente reglamento y de los acuerdos del Comité Provincial y velará por que los acuerdos de los Plenos Provinciales de los Sindicatos de Industria sean cumplidos por las Secciones.

Así mismo todas las organizaciones afectas a la Unión General de Trabajadores están obligadas a acatar, cumplir y hacer cumplir los acuerdos que emanen de los Congresos Provinciales y del Comité Provincial y aquellas Secciones que no los cumplan serán suspendidas por su Sindicato Provincial, estando este, obligado a dar cuenta a la Ejecutiva Provincial. La determinación tomada por el Sindicato Provincial no tendrá efecto hasta que sea conocida por el Pleno Provincial que resolverá dando cuenta al primer Congreso.

Art. 4.º A los fines indicados en el artículo anterior, queda facultada la Comisión Ejecutiva Provincial, para que en la forma que estime oportuno envíe una representación a los Plenos Provinciales que los Sindicatos celebren pudiendo tomar parte en cuantas deliberaciones afecten al interés general de la Unión General de Trabajadores.

Art. 5.º Cuando los asuntos planteados a cualquier Pleno Provincial afecten a otro Sindicato de Industria, intervendrá la Ejecutiva Provincial juntamente con las organizaciones afectadas hasta resolver el asunto planteado.

Art. 6.º Para la mejor información de la Ejecutiva Provincial, las organizaciones de la Unión General de Trabajadores en la provincia están obligadas a remitir cuantos documentos le sean pedidos.

Art. 7.º La Comisión Ejecutiva Provincial, guardará absoluto respeto a los sistemas de organización que tengan por conveniente establecer, con carácter local, provincial, comarcal o regional, las Federaciones Nacionales de Industria.

Art. 8.º Para que la Comisión Ejecutiva Provincial pueda cumplir las atenciones que señala el presente reglamento, todas las organizaciones pertenecientes a la Unión General de Trabajadores contribuirán con la cuota de 15 céntimos trimestrales por cada afiliado, cuota que harán efectiva por mediación de sus respectivos Sindicatos Provinciales y aquellas que no tengan este constituido, se entenderán directamente con la Ejecutiva Provincial.

Las organizaciones femeninas contribuirán con la cuota de 10 céntimos trimestrales por afiliada.

Art. 9.º En la primera reunión anual ordinaria que celebre el Pleno Provincial se aprobará el presupuesto de gastos ordinarios para el ejercicio anual que entre en vigor.

Art. 10. Los gastos de carácter extraordinario que se hayan de producir la Comisión Ejecutiva Provincial está obligada a someterlos a las reuniones trimestrales del Pleno para su aprobación.

Art. 11. Todas las organizaciones afectas a la Unión General de Trabajadores en la provincia están obligadas a remitir al Secretariado Administrativo de esta Ejecutiva certificación con el número de afiliados con que cuenten para el siguiente trimestre.

### TITULO III

#### Comité Provincial

Art. 12. La Comisión Ejecutiva Provincial, única representación directa de la Unión General de Trabajadores de España en la provincia, constituye un organismo con funciones directas y administrativas que estará compuesto de la forma siguiente:

a). De un Comité Provincial, integrado por los Presidentes de los Sindicatos Provinciales y los Secretarios Generales de los Sindicatos que estén constituidos a base de Secretariados, y caso de ausencia o enfermedad sustituirán a estos el que le sustituya en su Sindicato Provincial.

b). Y de una Comisión Ejecutiva compuesta: De Secretario General, Secretario de Organización, Secretario Adjunto, Secretario de Cooperativas, Secretario de Cultura y Propaganda, Secretario Administrativo y Secretario de Conflictos.

Art. 13. Esta Comisión Ejecutiva será elegida por los Congresos Provinciales de la Unión General de Trabajadores ante el cual es responsable juntamente con el Comité Provincial. Siéndolo también ante el Comité Nacional de la Unión General de Trabajadores de España.

Art. 14. La Unión General de Trabajadores de la provincia celebrará con carácter ordinario un Congreso anual al que tendrán derecho a asistir todas las organizaciones de la provincia que pertenezcan a esta sindical y cada delegación tendrá tantos votos como número de afiliados cotizantes represente.

Los Congresos extraordinarios se celebrarán siempre que la Comisión Ejecutiva de acuerdo con el Comité Provincial lo estime conveniente.

Art. 15. Las reuniones del Comité Provincial se celebrarán cada tres meses, con carácter ordinario, y con carácter extraordinario, siempre que lo estime conveniente la Comisión Ejecutiva o lo soliciten con su firma la mayoría de los vocales del Comité Provincial.

En estas reuniones, los vocales del Comité Provincial, que son los Presidentes o Secretarios Generales de los Sindicatos Provinciales tal como lo indica el artículo 12, solo tendrán el voto que les corresponde como tal vocal. En caso de empate en las votaciones que se produzcan tanto en Congresos como en Plenos Provinciales, la Comisión Ejecutiva decidirá con su voto.

Art. 16. Corresponde a la Comisión Ejecutiva:

a). Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento y los acuerdos de los Congresos y Plenos Provinciales.

b). Resolver todos aquellos asuntos no previstos en el reglamento y que constituyan a juicio de ella un beneficio para nuestras organizaciones, teniendo la obligación de dar cuenta al primer Pleno de aquellas resoluciones que hubiera tomado y que no estuvieran previstas.

c). Ejercer el arbitraje en todos cuantos problemas surjan entre las organizaciones de nuestra provincia.

d). Servir de nexo de unión entre los Sindicatos Provinciales u organizaciones locales afectas a la Unión General de Trabajadores y al Comité Nacional

e). Convocar los Congresos y Plenos Provinciales señalando el orden del día y la fecha en que deban celebrarse cuando tengan carácter extraordinario.

f). Enviar una memoria a todas las Secciones con la actuación del Comité Provincial y el orden del día que se ha de discutir en el Congreso con un mes de anticipación a la fecha fijada para su celebración.

g). Enviar a los Sindicatos Provinciales, con diez días de anticipación, el orden del día de los Plenos ordinarios y extraordinarios, para que los delegados traigan al Pleno el criterio de su Sindicato.

Art. 17. Corresponde resolver al Pleno:

a). El orden del día que la Comisión Ejecutiva haya fijado para la reunión sea esta ordinaria o extraordinaria.

b). Elegir las vacantes que se puedan producir en la Comisión Ejecutiva, hasta que tenga lugar el primer Congreso que ratificará o rectificará los nombramientos.

c). Conocer y dar solución dentro de las normas que marcan los Estatutos de la Unión General de Trabajadores, a todos aquellos problemas que por su importancia la Ejecutiva no haya resuelto por sí sola.

d). Proponer a los Congresos Provinciales aquellas reformas que a su juicio hubiera de hacerse al reglamento.

e). Fijar de acuerdo con la Ejecutiva la fecha en que debe celebrarse el Congreso Provincial.

f). Cuantos asuntos a juicio del Pleno constituyan beneficio para el interés general de la Unión General de Trabajadores.

## TITULO IV

### *De las atribuciones de cada uno de los miembros de la Ejecutiva*

Art. 18. Son atribuciones del Secretario General de la Ejecutiva Provincial:

- a). Ejercer la intervención directa de todos los asuntos de que esten encargados los demás miembros de la Ejecutiva, procurando que cada uno de ellos cumpla con los deberes que le estan encomendados.
- b). Presidir las sesiones de los Plenos y de la Ejecutiva.
- c). Autorizar con su firma cuantos documentos emanen de la Ejecutiva.
- d). Convocar las reuniones de la Ejecutiva que indefectiblemente se celebrarán con carácter ordinario cada quince días y con carácter extraordinario cuantas veces lo estime oportuno la mayoría de sus componentes.

Art. 19. Son atribuciones del Secretario de Organización:

- a). Llevar un fichero de cada una de las organizaciones de la provincia, en el que figuren los antecedentes, número de afiliados, fecha en que fueron alta en la Comisión Ejecutiva Nacional, estado en que se encuentran de cotización, etc. etc.
- b). Redactar de acuerdo con el Secretario General, todas las circulares, folletos y correspondencia que tenga relación con su Secretaría.
- c). Resolver todo cuanto en materia de organización le encomienden los Congresos o Plenos Provinciales.

Art. 20. Son atribuciones del Secretario Adjunto:

- a). Auxiliar en su trabajo al Secretario General, llevar la dirección de todo el personal que trabaje en las oficinas de la Comisión Ejecutiva.
- b). Resolver cuantas consultas de carácter general se presenten en la Ejecutiva, siempre que estas no requieran el concurso del Secretario General.
- c). Levantar y firmar las actas de las reuniones de la Ejecutiva y Pleno Provincial.
- d). Y en general realizar todas aquellas funciones que la Ejecutiva o el Secretario General le encomiende.

Art. 21. Corresponde al Secretario de Cooperativas:

- a). Dirigir y orientar todas las Cooperativas que existan en la provincia creadas por los Sindicatos de la Unión General de Trabajadores.
- b). Intervenir en aquellas otras constituidas por obreros de la Unión General de Trabajadores y de la Confederación Nacional del Trabajo.
- c). Fomentar la creación de cooperativas en las industrias y en el comercio.
- d). Estar en contacto con las cooperativas campesinas de acuerdo con el Secretario de Cooperativas del Secretariado de la Tierra.
- e). Entender en cuantas cuestiones se planteen en los Sindicatos de Industria y Comercio.

f). Orientar a los Sindicatos en las cuestiones de la incautación, control é intervención.

Art. 22. Son atribuciones del Secretario de Cultura y Propaganda:

a). Dirigir y controlar de acuerdo con el Secretario General toda la propaganda que en nombre de la Unión General de Trabajadores se haga en la provincia.

b). Llevar la dirección del periódico Trabajo que como portavoz de la Unión General de Trabajadores se edita en la provincia, procurando que se convierta en diario a medida que los fondos lo permitan.

Art. 23. Corresponde al Secretario Administrativo:

a). Llevar un libro de cargos en el que anotará con toda claridad el estado de la cotización y aquellos otros ingresos que por otros conceptos tenga la Ejecutiva.

b). Tener bajo su custodia los fondos de la Ejecutiva de los cuales es responsable salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado.

c). Hacer cuantos pagos tenga la Ejecutiva cuando aquellos tengan el visto bueno del Secretario General.

d). Poner en práctica cuantos medios crean oportunos para que las organizaciones marchen al corriente en sus cotizaciones.

Art. 24. Corresponde al Secretario de Conflictos:

a). Entender en todos aquellos conflictos que se presenten entre organizaciones afectas a la Unión General de Trabajadores, de carácter económico, social, etc. etc.

## TITULO V

### *Disposiciones Varias*

Art. 25. Cuando una organización local o Sindicato Provincial deba mas de dos trimestres a la Ejecutiva no podrá tener representación en Congresos ni reuniones de Plenos Provinciales, es decir, estará suspensa en sus derechos.

Art. 26. Cuando para la constitución de un Sindicato Provincial la Comisión Ejecutiva encuentre dificultades, esta tendrá atribuciones para decretar la designación de una Comisión Organizadora.

Art. 27. La interpretación del presente reglamento corresponde a la Ejecutiva y al Pleno Provincial y su reforma a los Congresos Provinciales.

Art. 28. La Comisión Ejecutiva Provincial no podrá disolverse mientras haya diez organizaciones que quieren continuarla.

Art. 29. En caso de disolución los fondos y enseres que posea quedarán depositados en el Comité Nacional de la Unión General de Trabajadores que le serán devueltos caso de reorganización.

Art. 30. La Ejecutiva establece su domicilio provisional, en tanto se reconquista Granada, en Baza, Plaza de Pablo Iglesias, 6.

Baza (Granada) 9 de Octubre de 1937

Antonio Carmona

José Ocete

Claudio Vilchez

No existiendo aun en esta Zona leal de la Provincia de Granada, Delegación del Ministerio de Trabajo, a cuyo organismo corresponde la aprobación de los reglamentos de las entidades sindicales, apruebo el presente con objeto de no retrasar el encuadramiento dentro de la Ley de la colectividad cuyo título figura en primer término.

Baza 25 de Octubre de 1937

El Gobernador accidental

**Francisco Rodríguez**



00003.

REGLAMENTO POR QUE SE RIGE  
LA  
COMISION EJECUTIVA PROVINCIAL  
DE LA  
UNION GENERAL DE TRABAJADORES  
DE  
GRANADA

-----

*E. N.*

PROYECTO DE REGLAMENTO POR EL QUE SE HA DE REGIR LA COMISION EJECUTIVA PROVINCIAL DE LA UNION GENERAL DE TRABAJADORES DE GRANADA.

= BASES =

- 1ª.- Continuación de la que existia en Granada antes del movimiento, y modificada en el sentido del presente reglamento, se reorganiza en Baza la Comisión Ejecutiva Provincial dependiente de la Unión General de Trabajadores de España.
- 2ª.- La Comisión Ejecutiva a que se refiere la base anterior como organismo dependiente del Comité Nacional de la Unión General de Trabajadores de España, es la entidad representante de todas las organizaciones existentes y las que se constituyan, en la provincia, siempre que pertenezcan a la Unión General de Trabajadores y por consiguiente a los respectivos organismos Nacionales de Industria constituidos.
- 3ª.- El funcionamiento y la forma de regirse de la Comisión Ejecutiva Provincial está determinado en el proyecto de reglamento que sigue:

= TITULO I =

= Denominación y objeto =

Art.1º.- Con la denominación de Comisión Ejecutiva Provincial de la Unión General de Trabajadores se reorganiza en Baza un organismo que tiene como propósito:

- a). Constituir dentro de los límites que señala la Unión General de Trabajadores el mayor número posible de organizaciones y encuadrarlas en sus respectivas Federaciones de Industria.
- b). Coordinar los esfuerzos de las organizaciones afectas a la Unión General de Trabajadores constituidas en la provincia, a fin de obtener la máxima eficacia en sus actuaciones.
- c). Seguir con absoluta fidelidad las orientaciones que marque el Comité Nacional de la Unión General de Trabajadores.

Art.2º.- Por ser condición indispensable de toda organización que se informa en las tácticas de la Unión General de Trabajadores suscribir sin ninguna reserva los principios que prepa y defiende, la Comisión Ejecutiva Provincial está obligada a procurar que sus organizaciones vean por su pureza.

= TITULO II =

= Organización =

Art.3º.- La Comisión Ejecutiva Provincial procurará que en todo momento la conducta de todas las organizaciones de la provincia se ajuste al más estricto cumplimiento del presente reglamento y de los acuerdos del Comité Provincial y velará por que los acuerdos de los Plenos Provinciales de los Sindicatos de Industria sean cumplidos por las Secciones.

Así mismo todas las organizaciones afectas a la Unión General de Trabajadores están obligadas a acatar, cumplir y hacer cumplir los acuerdos que emanen de los Congresos Provinciales y del Comité provincial y aquellas Secciones que no los cumplan serán suspendidas por su Sindicato Provincial, estando este, obligado a dar cuenta a la Ejecutiva Provincial. La determinación tomada por el Sindicato Provincial no tendrá efecto hasta que sea conocida por el Pleno Provincial que resolverá dando cuenta al primer Congreso.

Art.4º.- A los fines indicados en el artículo anterior, queda facultada la

AVITUGLEH MOISIMOP AT REGIS DE AH SE HUG LE SOI OTMIA DES DE POSYHE

Comisión Ejecutiva Provincial, para que en la forma que estime oportuna envíe una representación a los Plenos Provinciales que los Sindicatos celebren pudiendo tomar parte en cuentas deliberaciones afecten al interés general de la Unión General de Trabajadores.

Art. 5.- Cuando los asuntos planteados a cualquier Pleno Provincial afecten a otro Sindicato de Industria, intervendrá la Ejecutiva Provincial juntamente con las organizaciones afectadas hasta resolver el asunto planteado.

Art. 6.- Para la mejor información de la Ejecutiva Provincial, las organizaciones de la Unión General de Trabajadores en la provincia están obligadas a remitir cuantos documentos le sean pedidos.

Art. 7.- La Comisión Ejecutiva Provincial, guardará absoluto respeto a los sistemas de organización que tengan por conveniente establecer, con carácter local, provincial, comarcal e regional, las Federaciones Nacionales de Industria.

Art. 8.- Para que la Comisión Ejecutiva Provincial pueda cumplir las atenciones que señala el presente reglamento, todas las organizaciones pertenecientes a la Unión General de Trabajadores contribuirán con la cuota de 15 centimos trimestrales por cada afiliado, cuota que harán efectiva por mediación de sus respectivos Sindicatos Provinciales y aquellas que no tengan este constituido, se entenderán directamente con la Ejecutiva Provincial.

Las organizaciones femeninas contribuirán con la cuota de 10 centimos trimestrales por afiliada.

Art. 9.- En la primera reunión anual ordinaria que celebre el Pleno Provincial se aprobará el presupuesto de gastos ordinarios para el ejercicio anual que entre en vigor.

Art. 10.- Los gastos de carácter extraordinario que se hayan de producir la Comisión Ejecutiva Provincial está obligada a someterlos a las reuniones trimestrales del Pleno para su aprobación.

Art. 11.- Todas las organizaciones afectas a la Unión General de Trabajadores en la provincia están obligadas a remitir al Secretariado Administrativo de esta Ejecutiva certificación con el número de afiliados con que cuentan para el siguiente trimestre.

TITULO III  
Comité Provincial

Art. 12.- La Comisión Ejecutiva Provincial, única representación directa de la Unión General de Trabajadores de España en la provincia, constituye un organismo con funciones directas y administrativas que estará compuesto de la forma siguiente:

a). De un Comité Provincial, integrado por los Presidentes de los Sindicatos Provinciales y los Secretarios Generales de los Sindicatos que estén constituidos a base de Secretariados, y caso de ausencia e enfermedad sustituirán a estos el que le sustituya en su Sindicato Provincial.

b). Y de una Comisión Ejecutiva compuesta: De Secretario General, Secretario de Organización, Secretario Adjunto, Secretario de Cooperativas, Secretario de Cultura y Propaganda, Secretario Administrativo, y Secretario de Conflictos.

Art. 13.- Esta Comisión Ejecutiva será elegida por los Congresos Provinciales de la Unión General de Trabajadores ante el cual



es responsable juntamente con el Comité Provincial. Siéndole también ante el Comité Nacional de la Unión General de Trabajadores de España.

Art. 14.- La Unión General de Trabajadores de la provincia celebrará con carácter ordinario un Congreso anual al que tendrán derecho a asistir todas las organizaciones de la provincia que pertenezcan a esta sindical y cada delegación tendrá tantos votos como número de afiliados cotizantes represente. Los Congresos extraordinarios se celebrarán siempre que la Comisión Ejecutiva de acuerdo con el Comité Provincial le estime conveniente.

Art. 15.- Las reuniones del Comité Provincial se celebrarán cada tres meses, con carácter ordinario y con carácter extraordinario siempre que lo estime conveniente la Comisión Ejecutiva e lo soliciten con su firma la mayoría de los vocales del Comité Provincial. En estas reuniones los vocales del Comité Provincial, que son los Presidentes o Secretarios Generales de los Sindicatos Provinciales tal como lo indica el artículo 12, solo tendrán el voto que les corresponde como tal vocal. En caso de empate en las votaciones que se produzcan, tanto en Congresos como en Plenos Provinciales, la Comisión Ejecutiva decidirá con su voto.

Art. 16.- Corresponde a la Comisión Ejecutiva:

- a). Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento y los acuerdos de los Congresos y Plenos Provinciales.
- b). Resolver todos aquellos asuntos no previstos en el reglamento y que constituyan a juicio de ella un beneficio para nuestras organizaciones, teniendo la obligación de dar cuenta al primer Pleno de aquellas resoluciones que hubiera tomado y que no estuvieran previstas.
- c). Ejercer el arbitraje en todos cuantos problemas surjan entre las organizaciones de nuestra provincia.
- d). Servir de nexo de unión entre los Sindicatos Provinciales u organizaciones locales afectas a la Unión General de Trabajadores y al Comité Nacional.-
- e). Convocar los Congresos y Plenos Provinciales señalando el orden del día y la fecha en que deban celebrarse cuando tengan carácter extraordinario.
- f). Enviar una memoria a todas las Secciones con la actuación del Comité Provincial y el orden del día que se ha de discutir en el Congreso con un mes de anticipación a la fecha fijada para su celebración.
- g). Enviar a los Sindicatos Provinciales, con diez días de anticipación, el orden del día de los Plenos ordinarios y extraordinarios, para que los delegados traigan al Pleno el criterio de su Sindicato.

Art. 17.- Corresponde resolver al Pleno:

- a). El orden del día que la Comisión Ejecutiva haya fijado para la reunión, sea esta ordinaria o extraordinaria.
- b). Elegir las vacantes que se puedan producir en la Comisión Ejecutiva, hasta que tenga lugar el primer Congreso que ratificará o rectificará los nombramientos.

- c). Conocer y dar solución dentro de las normas que marcan los Estatutos de la Unión General de Trabajadores, a todos aquellos problemas que por su importancia la Ejecutiva no haya resuelto por sí sola.
- d). Proponer a los Congresos provinciales aquellas reformas que a su juicio hubiera de hacerse al reglamento.
- e). Fijar de acuerdo con la Ejecutiva la fecha en que debe celebrarse el Congreso Provincial.
- f). Cuantos asuntos a juicio del Pleno constituyan beneficio para el interés general de la Unión General de Trabajadores.

**TITULO IV**

**- De las atribuciones de cada uno de los miembros de la Ejecutiva -**

**Art. 18.- Son atribuciones del Secretario General de la Ejecutiva Provincial:**

- a). Ejercer la intervención directa de todos los asuntos de que estén encargados los demás miembros de la Ejecutiva, procurando que cada uno de ellos cumpla con sus deberes que le están encomendados.
- b). Presidir las sesiones de los Plenos y de la Ejecutiva.
- c). Autorizar con su firma cuantos documentos emanen de la Ejecutiva.
- d). Convocar las reuniones de la Ejecutiva que indefectiblemente se celebrarán con carácter ordinario cada quince días y con carácter extraordinario cuantas veces le estime oportuno la mayoría de sus componentes.

**Art. 19.- Son atribuciones del Secretario de Organización:**

- a). Llevar un fichero de cada una de las organizaciones de la provincia, en el que figuren los antecedentes, número de afiliados, fecha en que fueron alta en la Comisión Ejecutiva Nacional, estado en que se encuentran de cotización, etc. etc.
- b). Redactar de acuerdo con el Secretario General, todas las circulares, felicitos y correspondencia que tenga relación con su Secretaría.
- c). Resolver todo cuanto en materia de organización le encomienden los Congresos o Plenos Provinciales.

**Art. 20.- Son atribuciones del Secretario Adjunto:**

- a). Auxiliar en su trabajo al Secretario General, llevar la dirección de todo el personal que trabaje en las oficinas de la Comisión Ejecutiva.
- b). Resolver cuantas consultas de carácter general se presenten en la Ejecutiva, siempre que estas no requieran el concurso del Secretario General.
- c). Levantar y firmar las actas de las reuniones de la Ejecutiva y Pleno Provincial.
- d). Y en general realizar todas aquellas funciones que la Ejecutiva o el Secretario General le encomiende.

**Art. 21.- Corresponde al Secretario de Cooperativas:**

- a). Dirigir y orientar todas las Cooperativas que existan en la provincia creadas por los Sindicatos de la Unión General de Trabajadores.
- b). Intervenir en aquellas otras constituidas por obreros de la Unión General de Trabajadores y de la Confederación Nacional del Trabajo.
- c). Fomentar la creación de cooperativas en las industrias y en el comercio.
- d). Estar en contacto con las cooperativas campesinas de acuerdo con el Secretario de Cooperativas del Secretariado de la Tierra.

- e). Entender en cuantas cuestiones se planteen en los Sindicatos de Industria y Comercio.
- f). Orientar a los Sindicatos en las cuestiones de la incautación, control ó intervención.

Art. 22.- Son atribuciones del Secretario de Cultura y Propaganda:

- a). Dirigir y controlar de acuerdo con el Secretario General toda la propaganda que en nombre de la Unión General de Trabajadores se haga en la provincia.
- b). Llevar la dirección del periódico Trabajo que como portavoz de la Unión General de Trabajadores se edita en la provincia, procurando que se convierta en diario a medida que los fondos le permitan.

Art. 23.- Corresponde al Secretario Administrativo:

- a). Llevar un libro de cargas en el que anotará con toda claridad el estado de la cotización y aquellos otros ingresos que por otros conceptos tenga la Ejecutiva.
- b). Tener bajo su custodia los fondos de la Ejecutiva de los cuales es responsable salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado.
- c). Hacer cuantos pagos tenga la Ejecutiva cuando aquellos tengan el visto bueno del Secretario General.
- d). Poner en practica cuantos medios sean oportunos para que las organizaciones marchen al corriente en sus cotizaciones.

Art. 24.- Corresponde al Secretario de Conflictos:

- a). Entender en todos aquellos conflictos que se presenten entre organizaciones afectas a la Unión General de Trabajadores, de caracter económico, social, etc. etc.

- TITULO V -

= Disposiciones Varias =

Art. 25.- Cuando una organización local o Sindicato Provincial deba mas de dos trimestres a la Ejecutiva no podrá tener representación en Congresos ni reuniones de Plenos Provinciales, es decir, estará suspensa en sus derechos.

Art. 26.- Cuando para la constitución de un Sindicato Provincial la Comisión Ejecutiva encontrara dificultades, esta tendrá atribuciones para decretar la designación de una Comisión Organizadora.

Art. 27.- La interpretación del presente reglamento corresponde a la Ejecutiva y al Pleno Provincial y su reforma a los Congresos Provinciales.

Art. 28.- La Comisión Ejecutiva Provincial no podrá disolverse mientras haya diez organizaciones que quieren continuarla.

Art. 29.- En caso de disolución los fondos y enseres que posea quedarán depositados en el Comité Nacional de la Unión General de Trabajadores que le serán devueltos caso de reorganización.

Art. 30.- La Ejecutiva establece su domicilio provisional, en tanto se reconquista Granada, en Baza, Plaza de Pable Iglesias, 6.-



Baza (Granada) 9 de octubre de 1937

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

ACTA DE LA SESIÓN CEBERADA POR EL COMITÉ PROVINCIAL DE LA UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES EL DIA 20 DEL CORRIENTE MES EN LA CASA DEL PUEBLO DE BAZA (GRANADA).

00007

En la ciudad de Baza a veinte de octubre de mil novecientos treinta y siete bajo la presidencia del camarada Claudio Vilches Noguera celebra sesión el Comité Provincial de la Unión General de Trabajadores con asistencia de las representaciones que al margen se expresan; y con el siguiente orden del día

Francisco Sanchez Llanes  
en representación de la  
Ejecutiva Nacional de la  
U.G.T.

Marcelino Tamayo  
en representación del  
Sindicato Provincial de  
la F.E.T.E.

Antonio Blanco  
en representación del  
Secretariado Provincial  
de Trabajadores de la  
Tierra

Lozano, en representa-  
ción del Sindicato Pro-  
vincial de Azucareros

Machado, en representa-  
ción de Escriorio

Presidente y Secretario  
del Sindicato Provincial  
de Carteros Rurales

Secretario del Sindicato  
Provincial de Transportes

Secretario del Sindicato  
Provincial de Artes Blancas

Presidente del Sindicato  
Provincial de la  
Construcción

Secretario de Recaudadores  
de Contribuciones

Secretario del Sindicato  
Provincial de la Industria  
Hotelera

Secretario del Sindicato  
Provincial de Correos

Secretario del Sindicato  
Provincial de Profesiones  
Sanitarias

Secretario del Sindicato  
Provincial de Carteros  
Urbanos

- 1º. Lectura del Pleno anterior
- 2º. Informe de la Comisión Ejecutiva Provin-  
cial.
- 3º. Lectura y aprobación del proyecto de  
reglamento porque ha de regirse la Comi-  
sión Ejecutiva Provincial.
- 4º. Del periodico "Trabajo"
- 5º. Elección de Ejecutiva.
- 6º. Asuntos generales.

Abierta la sesión se da lectura al acta de la anterior.

El representante de la F.E.T.E. manifiesta su desconformidad al no constar en acta la propuesta que él hizo en el Pleno a que ella se refiere en el sentido de que se enviara un telegrama de adhesión al Gobierno. El representante de Correos dice que nota la falta en el acta cuando él propuso que se facultara al Secretario General para que nombrara al Secretario Adjunto.

El Secretario dice que por olvido involuntario el compañero encargado de tomar las notas se dejó de consignar lo que los compañeros manifiestan pero que como no está pasada al libro se puede modificar en el sentido que epiden los camaradas de la F.E.T.E. y Correos.

El camarada Ocete dice, que si bien no consta en acta el nombramiento de Secretario Adjunto el acuerdo fué cumplimentado por el Secretario General y igualmente a su entender debió cumplimentar el acuerdo de enviar el telegrama de adhesión al Gobierno por lo que rechaza el voto de censura que envuelve lo manifestado por el camarada de la F.E.T.E., censura que debe de ir dirigida en todo caso al camarada Vilches ya que él era el obligado a haber dado satisfacción al deseo de adhesión incondicional al Gobierno que se manifestó en la reunión del Pleno anterior.

El camarada Vilches da lectura a una carta enviada por la Ejecutiva Nacional designando al camarada Francisco Sanchez Llanes para que la represente en las tareas del Pleno haciendo la presentación del compañero a que se refiere la antedicha carta concediendole acto seguido la palabra.

El camarada Llanes saluda al Pleno y dice: "En estos momentos que parece dibujarse una ola de confusionismo en nuestra gloriosa U.G.T. yo que por designación de nuestro Organó Rector me encuentro hoy entre vosotros tengo la satisfacción de decirles que al llegar a la provincia de Granada la primera impresión que he redojido es la de que debido a vuestra labor austera y constante solo se piensa en trabajar por la U.G.T. unica e indivisible. En esta labor yo es

... puede asegurarse que en todo momento estará a vuestro lado el Comité Nacional de la U.G.T. Recoje lo que el camarada Tamayo decía en cuanto se refiere al telegrama que en el Pleno anterior acordasteis enviar al Gobierno y aunque es de lamentar lo sucedido entiendo debéis acordar enviarle ahora y ampliar el acuerdo en el sentido de enviar también telegramas al Partido Socialista y Partido Comunista para que continúe la labor que con tanto acierto vienen realizando para llegar a la pronta unificación de ambos Partidos. Por unanimidad así se acuerda.

Después de estas intervenciones es aprobada el acta pasándose al 2º. punto del orden del día.

Informe de la Ejecutiva.  
El camarada Vilches en breves palabras resume el trabajo de la Ejecutiva durante el corto plazo de existencia que ha tenido. Nosotros dice, hubiesen querido traer un informe más amplio pero debido a algunas discrepancias surgidas en el seno de la C.E. no ha podido ser más eficaz, sin embargo hemos entendido que era indispensable el que esta Ejecutiva tuviese un reglamento, y en torno a él ha girado nuestro trabajo. Entendíamos también necesario que en la reunión de este Pleno hubiese una representación de la Ejecutiva Nacional y en este sentido nos dirigimos a ella, habiéndole entendido así también la Ejecutiva Nacional hoy se encuentra entre nosotros un representante suyo.

El representante de la F.E.T.E. dice que el informe de la Ejecutiva no puede ser más deficiente, lamentándose de que no se haya hecho un trabajo más eficaz y que la causa de estas deficiencias sean, según nos dice el camarada Secretario General discrepancias habidas en el seno de la Ejecutiva.

El camarada Carmona, como Secretario de Organización, dice que le estraña mucho que en el informe que ha hecho el camarada Vilches haya sonado la palabra "discrepancias", cosa que él no ha visto. Lo que ha ocurrido en el seno de la Ejecutiva es que debido al interés que todos han puesto en velar por la integridad de los intereses de la U.G.T. ninguno queríamos vivir como representantes de la U.G.T. en la provincia sin tener un reglamento, sin estar reconocidos como tales representantes de la U.G.T. por el Comité Nacional, en una palabra sin tener la representación que como órgano dependiente del Comité Nacional nos correspondía.

El representante de la Ejecutiva Nacional dice, que no le estraña el espíritu inquisitorio del representante de los maestros ya que ellos por ser hombres de estudio les gustaría que se realizara un trabajo más eficaz, pero que todos debemos comprender que con la dimisión de la Ejecutiva Provincial se demuestra como no han podido o no han sabido realizar un trabajo de acuerdo con las exigencias de la organización en la provincia. A preguntas de un miembro del Comité Provincial el camarada Vilches dice que como los Estatutos han sido recibidos en los diferentes Sindicatos Provinciales con el tiempo necesario para que estos convocaran a sus respectivos afiliados es de suponer que las enmiendas que a ellos se traen hoy sean el reflejo de las aspiraciones de todos los afiliados a la U.G.T. en la provincia. Como de otra parte por las razones que la Ejecutiva ha expuesto en su informe es de todo punto posible convocar un Congreso a su juicio este Comité Provincial tiene la suficiente autoridad para aprobar los Estatutos mucho más cuando son unos Estatutos que no alteran en nada las normas generales de la U.G.T.

Después de estas intervenciones se aprueba el informe de la Ejecutiva pasándose a discutir el proyecto de reglamento que presenta la Ejecutiva Provincial.

El Secretario pregunta si se da lectura a la totalidad y después se pasa a dar lectura al articulado.

El representante de Correas dice que como la totalidad del proyecto la conocen todas las representaciones a su juicio se debe empezar a dar lectura al articulado. Así se acuerda.

Por el representante de Artes Blancas se hace una enmienda al artículo 3º. que es acertada por todas las representaciones.

Al artículo 8º. por el representante de Artes Blancas también se hace otra enmienda en el sentido que la cuota a pagar por los afiliados a la Ejecutiva Provincial sea de 15 centimos en vez de 30 como la Ejecutiva trae en el proyecto. Aduce razones para mantener su punto de vista, que al Pleno en su mayoría le satisface.

El representante de la Industria Hotelera dice, que su organización entiende que la cuota debía ser de 50 centimes con el fin de que la Ejecutiva tubiese posibilidades para cubrir todas las atenciones que una buena labor reclama.

El representante de Artes Blancas dice que el criterio de su organización es totalmente opuesto por entender que si los Sindicatos Provinciales no descuidan sus obligaciones la labor de la Ejecutiva no es ni mucho menos tan grande como cree el representante de la Industria Hotelera.

El representante de la F.E.T.E. dice, que nadie mejor que la Ejecutiva puede conocer los problemas que en la provincia reclaman urgente solución y las posibilidades que son necesarias para atenderlas por lo que se manifiesta de acuerdo con el criterio que la Ejecutiva nos trae en el proyecto.

Se somete a votación después de intervenir la representación de Construcción, Trabajadores de la Tierra y Azucareros en favor de la posición de Artes Blancas y se acuerda por unanimidad que la cuota sea de 15 centimes facultando a la Ejecutiva para que pida las cuotas extraordinarias que necesite, bien entendido que estas serian proporcionalmente al número de afiliados que cada organización tenga.

Se continua la lectura del proyecto de reglamento y al artículo 12 el representante de Artes Blancas presenta una enmienda en el sentido de que la Ejecutiva esté compuesta de 5 miembros en vez de 7 como viene en el proyecto.

Vilches por la Ejecutiva expone las razones que la Ejecutiva ha tenido para proponer que en lo sucesivo la Ejecutiva tenga 7 representantes. Artes Blancas insiste en sus puntos de vista y dice que él que tiene gran experiencia de lo que pasa está plenamente convencido que hay dos Secretariados en el proyecto que nos trae la Ejecutiva que son totalmente nulos, estos son el Secretario Adjunto cuyo trabajo le pueda realizar perfectamente el Secretario General con el personal de oficina y el Secretario de Conflictos cuya misión encaja perfectamente en las atribuciones del Secretario de Organización.

Intervienen varios compañeros y se somete a votación acordándose por siete votos contra seis que ~~XXXXXXXXXXXX~~ prospere el criterio que la Ejecutiva nos trae en el proyecto.

El representante de Construcción dice que aunque a destiempo va a plantear una cuestión que tiene alguna importancia, él desearía que se diera lectura a todas las credenciales de las representaciones que asisten para que él entienda que el representante que asiste esta tarde no habiéndolo hecho esta mañana no trae la representación de su Sindicato. Con este motivo se promueve un debate en el que interviene varias representaciones que al final a propuesta del representante de la Ejecutiva Nacional se acuerda continuar la lectura del reglamento.

Continuada la lectura del reglamento al artículo 25 el representante de la F.E.T.E. propone que las organizaciones no sean suspendidas en sus derechos hasta que no adeuden tres trimestres después de varias intervenciones se acuerda mantener el criterio que la Ejecutiva nos presenta en el proyecto.

Terminada la lectura del proyecto este queda aprobado con las enmiendas que en la sesión se le han hecho acordándose editar un mil ar de ejemplares para difundirlo en toda la provincia.

Se pasa al 4º punto del orden del día, y el camarada Vilches da lectura a una carta del compañero redactor jefe del periódico "Trabajo" y se extienden consideraciones para venir a la deducción de que es necesario que todos nos interesemos al objeto de conseguir que nuestro periódico se convierta en un plazo breve en diario.

El representante de Artes Blancas dice que el periodico debe editarse en Baza y que la Ejecutiva a este fin debia estudiar un presupuesto de instalacion ya que mientras tanto tendremos muchas dificultades para conseguir que el periodico salga con regularidad pues no hay que olvidar que hay 16 editores a 50 kilometros de nosotros. Una vez estudiado este proyecto la Ejecutiva podia convocar un Pleno extraordinario en el que se se estudiara los pros y contras de este asunto. Asi se acuerda.

Se pasa al 5º punto del orden del dia.- Eleccion de Ejecutiva

El representante de Transportes propone que se nombre una comision que nos traiga una candidatura al objeto de evitarnos una votacion que ademas de ser muy enojosa se daria el caso de que no saliera la Ejecutiva elegida por unanimidad.

Ocete dice que por el Comité Provincial de Enlace tiene entendido se ha confeccionado una candidatura que la tienen en su bolsillo casi todas las representaciones. Como esta candidatura está preparada ya de antemano yo entiendo que nos ahorrariamos mucho tiempo poniendola sobre la mesa y si nos gustaba a todos la votarían.

No prospera el criterio del camarada Ocete y se nombra una comision integrada por Ocete, Blanco y Tamayo que traen la siguiente candidatura. Secretario General, Antonio Carmona Muriel

Secretario de Organización, Enrique Román Perales

Secretario Adjunto, José Ocete Martín

Secretario de Cooperativas Ramón Machado

Secretario de Cultura y Propaganda Antonio Fernandez Esteban. Secretario Administrativo, Antonio Perez Cabrera

Secretario de Conflictos, José Rodriguez.

Candidatura que fue aprobada por unanimidad.

Carmona dice que él como Socialista es disciplinado y que acepta los cargos para que se le elige por entender que escudarse con palabras mas o menos romanticas es una cursileria impropia de hombres que tienen una conciencia revolucionaria pero que lo mismo que habla con sinceridad refiriendose a él mismo exige de todos se comporten con igual sinceridad pues lo contrario seria elevar a los hombres a puestos de direccion con el propósito firme de que fracasaran y esto francamente seria cometer un grave delito contra unos compañeros que en todo momento están dispuestos a servir a la causa proletaria.

Todos los compañeros manifiestan su adhesión incondicional a la nueva Ejecutiva y prometen ayudarlo en todo aquello que sea necesario para realizar la labor que con tanta urgencia la organización de la U.G.T. reclama en la provincia.

Se pasa a asuntos generales, y por la representación de Artes Blancas se propone que el Secretario General esté retribuido con 400 pts. mensuales y que el resto de los cargos de la Ejecutiva solo perciban dietas cuando tengan que desplazarse con misiones especiales que se les encomiende.

El representante de la F.E.T.E. dice que a su juicio el Secretario de Organización debe cobrar por entender que su labor debe ser permanente.

El representante de la Industria Hotelera cree que el Secretario Adjunto también debe cobrar y después de una intervención de Vilches se acuerda que por el momento solo cobre el Secretario General de acuerdo con la proposición del camarada de Artes Blancas y que en el próximo Pleno la Ejecutiva traiga un presupuesto de ingresos y gastos y entonces que se vea si es posible subvencionar a algún miembro más de la Ejecutiva. Asi se aprueba.

El representante de la Industria Hotelera dice, que los compañeros camareros de Guadix estaban en el Sindicato de Oficios Varios y que al haber formado la sección de dicha industria en la referida localidad se ha planteado una cuestión de competencia con el Sindicato de Trabajadores del Comercio de la ya referida localidad que consiste en que los Trabajadores del Comercio explotan un bar por su cuenta y los compañeros que en él trabajan no quieren afiliarse a la sección de Camareros. Insiste el representante de la Industria Hotelera en la necesidad de intervenir rápidamente en este asunto al objeto de evitar que continúe por más tiempo la tirantez existente por la incomprensión de los camaradas de comercio de Guadix.

El camarada Sanchez Planes de la Ejecutiva Nacional dice que la Ejecutiva Provincial tiene una enorme labor a realizar en los Sindicatos de Oficios Varios y entiende que debe intervenir activamente para desglosar de aquellos a las secciones que tengan más de 10 afiliados de la misma Industria, al objeto de evitar que se creen intereses dentro de estos Sindicatos de Oficios Varios. En este asunto, peligroso para la buena marcha de las organizaciones de la U.G.T. no debéis tener inconveniente ninguno en aplicar los Estatutos generales de la U.G.T. .

Carmena dice, que la actuación de la Ejecutiva anterior estuvo siempre orientada en el sentido que manifiesta el representante de la Ejecutiva Nacional.

Interviene nuevamente la representación de Artes Blancas y de la Industria Hotelera proponiendo se faculte a la Ejecutiva para resolver el asunto de Guadix y el de Ugijar que empieza a dibujarse con los mismos caracteres que el anterior. Así se acuerda.

A propuesta del representante de la Industria Hotelera se acuerda enviar copia del acta de este Pleno así como también del reglamento a la Ejecutiva Nacional y a todos los Sindicatos Provinciales.

Y no habiendo más asuntos que tratar se dió por terminada la sesión a las ocho de la noche de todo lo cual como Secretario certifico.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



A TODAS NUESTRAS SECCIONES DE LA PROVINCIA

Estimados camaradas: Fue norma de conducta en nuestros organismos rectores ponerse en contacto con las Secciones, dándoles cuenta de todo lo que significara un progreso en la marcha de nuestra, mil veces gloriosa, CENTRAL SINDICAL. Respondiendo a ese procedimiento, hoy nos corresponde a nosotros daros cuenta del guión de trabajo, que el Pleno provincial celebrado el pasado día 23 de Octubre ha marcado a la nueva Ejecutiva Provincial para su realización en un plazo inmediato.

La nueva Ejecutiva, está dispuesta a dar cumplimiento al mandato que se nos tiene confiado, pero para ello, no se os ocultará que necesitamos la colaboración de todos los militantes de la U.G.T. Es indispensable que vosotros procureis velar porque todas las instrucciones que recibais sean cumplidas. Sin una relación directa entre directores y dirigidos, sin una identificación completa, la vida de nuestra Organización será algo sin contenido; y por esto, hoy como ayer, decimos a nuestros afiliados: No es buen militante, el que no procura cumplir y hacer cumplir los mandatos que emanen de los Organos Rectores de la Organización, como tampoco cumple con su deber el directivo que no sabe interpretar el sentir de la masa que dirige.

Vistas las diferentes etapas porque ha pasado nuestra guerra y considerando que desde hace muchos meses dejó de ser una guerra civil para convertirse en la guerra de independencia más cruenta que se ha registrado en la historia del mundo, el Comité Provincial acordó que nuestras Secciones ajusten su actuación al siguiente programa mínimum:

PRODUCCION DE GUERRA: Nuestra provincia es eminentemente agrícola razón por la cual nuestras Secciones tienen que procurar que la Industria Agrícola se desarrolle de tal forma que, venciendo todas las dificultades que la guerra crea, no quede un solo palmo de tierra sin sembrar ya que la única contribución que nuestra provincia puede gozar a la guerra.

ABNEGACION Y SACRIFICIO DE LA RETAGUARDIA: Las Secciones de la U.G.T. deberán esforzarse por infundir a los trabajadores el espíritu de abnegación y sacrificio que la hora actual exige de nuestra retaguardia, con el fin de obtener que, sobre la base de la necesidad de acelerar nuestra victoria ni un solo hombre regatee esfuerzo en su trabajo diario, única forma de contribuir a cerrar la profunda herida que, como consecuencia de la sublevación militar, tiene abierta España.

CONTRIBUCION AL FORTALECIMIENTO DEL EJERCITO POPULAR: Nuestras Secciones procuraran ayudar al Gobierno, a formar grandes reservas que permitan ampliar los efectivos del Ejercito Popular. Para ello, nuestras Secciones procuraran que todos los afiliados cumplan con el mayor entusiasmo las órdenes de movilización del Gobierno y vigilar a aquellos otros que siendo de otras Organizaciones boicoteen estas disposiciones.

AYUDA AL GOBIERNO DEL FRENTE POPULAR: Todos nuestros militantes, están obligados a prestar al Gobierno la máxima ayuda, para lo que procurarán que todos los ciudadanos cumplan sin discusión las órdenes que emanen de los diversos Ministerios.

RELACIONES CON LA C.N.T.: Pervorosos partidarios de la unidad del proletariado, nuestro Comité Provincial aconseja a nuestras Secciones mantengan relaciones de franca cordialidad con los compañeros de la C.N.T. siempre que ello no merme el apoyo incondicional al Gobierno del Frente Popular que todos los ciudadanos estamos obligados a prestar.

Vuestros y de la causa del proletariado

POR LA EJECUTIVA PROVINCIAL

Secretario General.

NOTA.- Os adjuntamos el Reglamento que en la referida reunión del Comité Provincial fué aprobado para que en lo sucesivo ajustéis vuestra actuación a su articulado.

FF.

00012

*Paguet*

Barcelona, 27 Diciembre de 1937

Unión General de Trabajadores  
Comisión Provincial de Granada.  
Pablo Iglesias, 6  
B A Z A

Estimados camaradas:

A su debido tiempo fué conocido por esta Comisión Ejecutiva el informe del camarada Sánchez Llanes, sobre el Pleno celebrado por vosotros, siendo aprobado el Reglamento a que haceis referencia en vuestra carta fecha 26 del ppdo. Noviembre.

Igualmente, fué registrada vuestra adhesión, que agradecemos en lo que vale, haciéndoos firme promesa de seguir luchando por la unidad de nuestra central sindical y porque prevalezcan, como siempre, sus principios de disciplina y de democracia.

Con saludos fraternales, nos reiteramos vuestros y de la causa obrera,

Firma: José R. Vega